



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PREVIAMANETE a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto de la aceptación o no de la transacción celebrada entre el apoderado de la parte demandante y el demandado Guillermo Andrés Acuña Esteban, **SE REQUIERE** al vocero judicial de la activa, para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, allegue al expediente, poder o autorización donde el representante legal de la copropiedad demandante lo faculte para disponer del derecho en litigio de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del art. 77 del C.G.P, o en su defecto adose escrito mediante el cual la activa a través de su representante legal ratifique el acuerdo celebrado, ello por cuanto revisado en el mandato conferido al Ab. Guzmán Restrepo, para incoar la presente acción no le fue conferida expresamente dicha facultad. Cumplido el término aquí conferido, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76f4fea2f9c86bfba2f91a5dd75d4013dc16e1d8d2ac9faf122cca3993a0406

Documento generado en 21/10/2021 02:48:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.126 del 22 de octubre de 2021.